

MINISTERIO DE DEFENSA

5052 *ORDEN 111/00485/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Vidal Folch, viuda de don David Lozano González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Rosario Vidal Folch viuda de don David Lozano González, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de diciembre de 1981 y 20 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Vidal Folch, viuda de don David Lozano González, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de diciembre de 1981 y 20 de octubre de 1982, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

5053 *ORDEN 111/00486/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Agustí Mitja.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Agustí Mitja, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 13 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Agustí Mitja contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 13 de mayo de 1981, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

5054 *ORDEN 111/00487/84, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrera Pallardo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una, como demandante don Julián Herrera Pallardo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrera Pallardo contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

15055 *ORDEN 111/00532/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Arjana Lozano, Sargento de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Arjana Lozano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Arjana Lozano, representado por el Procurador señor Granados Weil contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 30 de junio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición contra la que le concede pensión en aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, las anulamos en cuanto filian el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo señalarle en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones recurridas, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15056 *ORDEN 111/00533/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Lorenzo, Cabo de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Sánchez Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Lorenzo, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 24 (Orden del 25) de noviembre de 1981, en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias legales; declarando, como declaramos, que procede determinar como tal empleo el de Teniente, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

15057 ORDEN 111/00534/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López García, Cabo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan López García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de julio de 1980 y 21 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos en la contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López García, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de julio de 1980 y 21 de enero de 1981, por las que se denegó la aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

15058 ORDEN 111/00535/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez Rius, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez Rius, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de enero y 22 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Martínez Rius, en su propio nombre y derecho contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de enero de 1981, dictadas en el expediente administrativo que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiese sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

15059 ORDEN 111/00538/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Med Alcazar, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Medina Alcázar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de mayo y 14 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1983, cuya parte positiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Pérez Tamplado, en nombre y representación de don Francisco Medina Alcázar, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de mayo y 14 de diciembre de 1981, que dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente el empleo de Capitán, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

15060 ORDEN 111/00537/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herminio Sánchez Medina, ex-Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Herminio Sánchez Medina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado, debemos de estimar: